



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA

2

DEL CANTON QUITO

12 JUL 84

CONSTITUCION

En la ciudad de San Francisco de Quito , -

DE LA COMPANIA

Capital de la República del Ecuador , hoy -

" K O T S K A , PROFESOR

día treinta (30) -- de Mayo de mil -

RES REUNIDOS DEL ECUA-

novecientos ochenta y cuatro , ante mí Doc--

DOR S. A. "

tor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Déci-

CAPITAL SOCIAL :

mo Primero del Cantón Quito , comparecen : -

S/. 27'000.000,00

El señor Pedro del Cam

po G. , de nacionalidad española , de estado -

civil casado , en su calidad de Apoderado de la -

compañía española " Profesores Reunidos S. A. " y

de los señores : Felipe Segovia Olmo , español , -

casado y , Jorge Segovia Bonet , soltero , español ;

el señor Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. , de na--

cionalidad ecuatoriana / , de estado civil casado ,

por sus propios derechos y en su calidad de Geren-

te de la Sociedad " Colegio Internacional Sek Ecua

dor Compañía Limitada " , según consta de los res--

12 JUL 84

1 pectivos documentos habilitantes que se agregan ;

2 y , el señor General (r) Fernando Dobronski Ojeda,

3 de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casa

4 do , por sus propios derechos . - Los comparecien-

5 tes son mayores de edad , domiciliados en esta --

6 ciudad de Quito , hábiles para contratar y obli--

7 garse , a quienes de conocer doy fe y dicen que -

8 elevan a Escritura Pública la minuta que me entre

9 gan , cuyo tenor literal y que transcribo es el -

10 siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En su

11 registro de escrituras públicas , sírvase incorpe

12 rar una que contenga la constitución de una socie

13 dad anónima , expresada en las siguientes cláusu-

14 las : P R I M E R A . - COMPARECIENTES . -

15 Intervienen en la constitución de esta Empresa --

16 las siguientes personas : La Compañía española con

17 domicilio en Madrid " Profesores Reunidos S. A."

18 representada por su Apoderado Especial , don Pe--

19 dro del Campo G. , según documento que se adjunta;

20 el señor don Felipe Segovia Olmo , ciudadano espa

21 ñol residente en Madrid , casado , Licenciado en

22 Ciencias Matemáticas , asimismo representado por

23 el propio don Pedro del Campo ; el señor don Jor

24 ge Segovia Bonet , ciudadano español residente en

25 Madrid , soltero , también representado por don -

26 Pedro del Campo , según documento acompañado ; la

27 Sociedad " Colegio Internacional Sek Ecuador Com-

28 pañía Limitada " , persona jurídica ecuatoriana --



3
3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- con domicilio principal en la ciudad de Quito ,
 por medio de su Gerente , doctor Gustavo Carrera -
 Durán Jr. , según nombramiento anexo ; el señor Ge-
 neral (r) Fernando Dobronski Ojeda , ecuatoriano -
 residente en Quito , casado ; y , el Doctor Gusta-
 vo Carrera Durán Jr. , ecuatoriano , residente en -
 Quito , casado ; quienes manifiestan su voluntad -
 de constituir , como en efecto lo hacen por medio
 de este instrumento , una Sociedad Anónima determi-
 nada en los siguientes Estatutos - S E G U N
 D A . - ESTATUTOS . - A r t í c u l o P r i m e -
 r o . - DENOMINACION . - La Compañía se denominará
" KOTSKA - PROFESORES REUNIDOS DEL ECUADOR S. A. "
 A r t í c u l o S e g u n d o . - NACIONALIDAD .
 Su nacionalidad es ecuatoriana y se registrá por las
 leyes del país y por los presentes Estatutos . - -
 A r t í c u l o T e r c e r o . - DURACION . - -
Tendrá una duración de cincuenta años contados a -
partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
 pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad
 si así lo deciden sus accionistas en Junta General
 y de acuerdo a las disposiciones legales pertinen-
 tes . - A r t í c u l o C u a r t o . - DOMICILIO .
Su domicilio principal será la ciudad de Quito , -
pudiendo establecer Sucursales , Agencias u Ofici-
nas en cualquier lugar del país o del exterior , -
 cumpliendo con los requisitos de Ley . - A r - -

1 t í c u l o Q u i n t o . - O B J E T O S O C I A L . - La

2 Compañía tendrá por objeto : Dedicarse a la activi
3 dad docente en sus diversos grados y especialida--
4 des así como la prestación de toda clase de servi-
5 cios complementarios . - Podrá , consecuentemente,
6 abrir , mantener , administrar , en locales pro- -
7 pios o arrendados , directa o indirectamente , cen
8 tros educativos a nivel pre-escolar , escolar , me
9 dio y hasta superior , siempre con la observancia
10 de las leyes , reglamentos y regulaciones existen-
11 tes o que se dictaren en el Ecuador . - Para el -
12 cumplimiento de estos fines y de las actividades -
13 relacionadas con la enseñanza y que sean conexas ,
14 antecedentes o consecuentes de las anteriormente-
15 enumeradas , la Empresa podrá ejercer todo acto de
16 servicio y comercio permitido por las leyes ecuato
17 rianas , así como también operaciones civiles , --
18 mercantiles , laborales y de cualquier otra índole ,
19 pudiendo incluso participar en otras Compañías o -
20 negocios . - A r t í c u l o S e x t o . - C A P I --
21 T A L S O C I A L . - El capital social de la Compañía es
22 de Veinte y siete millones de sucres 00/100 (S/.
23 27'000.000,00), dividido en dos mil setecientas (
24 2.700) acciones nominativas ordinarias de diez --
25 mil sucres (S/. 10.000,00) cada una , totalmente
26 suscrito y pagado ahora en numerario en un noventa
27 y dos punto cinco por ciento , debiendo cancelarse
28 el saldo en el plazo máximo de un año . - La dis--



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- tribución y pago de acciones consta de la Cláusula Tercera de esta escritura . - El Presidente y el Gerente General suscribirán los títulos de acciones . - Se adjunta el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital / - Artículo Séptimo . - AUMENTO DE CAPITAL. / La Junta General tendrá derecho para resolverlo y los accionistas para suscribirlo con preferencia, en proporción a sus acciones , según lo establecido en los artículos ciento noventa y cuatro , - - ciento noventa y cinco , ciento noventa y seis , ciento noventa y siete y más pertinentes de la Ley de Compañías . - Artículo Octavo . - FONDO DE RESERVA . - Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a las utilidades de los trabajadores , se segregará un diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que éste alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social / - Artículo Noveno . - - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas tendrán los derechos , deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías . - Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus acciones pagadas . - En cuanto a su concurrencia a las sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apo

4

1 derado especial , siendo suficiente en este caso -

2 una carta poder , observando lo dispuesto en el ar
3 tículo doscientos veinte y cuatro , vigente , de -

4 la Ley de Compañías / - A r t í c u l o D é c i -

5 m o . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Compa--

6 ñía estará gobernada por la Junta General de Accio

7 nistas y administrada por un Presidente , un Geren

8 te General y un Subgerente General , en la forma -

9 que luego se indica . - A r t í c u l o D é c i -

10 m o P r i m e r o . - DE LA JUNTA GENERAL . -

11 La Junta General de Accionistas es el órgano de --

12 gobierno supremo de la Empresa . - Se registrá en -

13 todo por las disposiciones legales contenidas en--

14 tre los artículos doscientos setenta y dos y dos--

15 cientos noventa y dos y más pertinentes de la Ley

16 de Compañías y por lo establecido en los presentes

17 Estatutos . - Para que pueda reunirse validamen-

18 te se requerirá de la asistencia de por lo menos

19 la mitad del capital pagado en primera convocato-

20 ria , reuniéndose con el número de accionistas --

21 presentes en la segunda , debiéndose expresar -

22 así en esta última y no pudiendo cambiar el obje

23 to de la primera . - - La Junta General Ordinaria

24 se reunirá dentro del primer trimestre de cada

25 año calendario . - - Las Juntas Extraordinarias -

26 se reunirán en cualquier época del año , previa -

27 convocatoria . - Las Juntas serán convocadas por

28 el Presidente o por el Gerente General por la pren

000005

5



1 sa , en uno de los diarios de mayor circulación en
 2 el domicilio principal de la Compañía , ~~12.000~~ ocho
 3 días de anticipación por lo menos al fijado para
 4 su reunión , debiendo expresarse el lugar , día y
 5 hora y objeto de la misma . - Sesionará en el lu-
 6 gar del domicilio principal a menos que se trate -
 7 de Junta Universal en cuyo caso podrá hacerlo en
 8 cualquier lugar del territorio nacional y tratar
 9 sobre cualquier asunto conforme a lo previsto -
 10 en el artículo doscientos ochenta , vigente , de
 11 la propia Ley de Compañías . Cada acción pagada -
 12 da derecho a un voto . Las decisiones se tomarán
 13 por mayoría de votos del capital pagado concurren-
 14 te , con excepción de aquello en que la Ley prevea
 15 otra cosa . - Sus principales atribuciones , ade-
 16 más de las legales , serán las siguientes : a) -
 17 Nombrar a los administradores y comisarios de la
 18 Sociedad ; b) Remover a tales funcionarios por -
 19 las causas legales y conocer sobre sus requeri- -
 20 mientos y renunciaciones ; c) Conocer anualmente las
 21 cuentas , el balance , los informes de Gerente Ge-
 22 neral y Comisario ; d) Resolver sobre la distri-
 23 bución de utilidades ; e) Resolver sobre la refor-
 24 ma de Estatutos , sobre los aumentos o disminu-
 25 ción de capitales y sobre la transformación , fu-
 26 sión , liquidación y disolución de la Empresa , -
 27 nombrar liquidadores y considerar las cuentas de
 28

e.c.c.

7
1 liquidación ; f) Dictar reglamentos y normas de
2 procedimientos internos de la Compañía; g) En ge
3 neral resolver sobre todo aquello que es de su com
4 petencia de acuerdo con este artículo de los Esta-
5 tutos y con el doscientos setenta y tres , vigen--
6 te , de la Ley de Compañías , especialmente los a
7 suntos relativos a los negocios sociales ; y , h)
8 Autorizar al Gerente General para que suscriba los
9 documentos legales cuando la Compañía vaya a com-
10 prar , vender , permutar o hipotecar bienes inmue-

11 bles . - Artículo Décimo Segun-
12 do . - DEL PRESIDENTE . - Será nombrado por la
13 Junta General para períodos de tres años , pudien
14 do ser reelegido . - Si completado el período la
15 Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará
16 con función prorrogada hasta que se lo ratifique o
17 reemplace y en este último caso hasta que el reem
18 plazante tome posesión del nuevo cargo .- Puede o
19 no ser accionista de la Empresa . - Sus principa-
20 les atribuciones y deberes, además las legales ,
21 son las siguientes : a) Convocar , presidir y di-
22 rigir las sesiones de las Juntas Generales ; b)
23 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley , de los
24 Estatutos y de las resoluciones de la Junta Gene-
25 ral ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los títulos de acciones ; d) Ejercer las
27 demás atribuciones y cumplir con las obligaciones
28 que le encomendare la Junta General de Accionistas.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- En caso de impedimento o ausencia temporal lo reemplazará el Gerente General .- Artículo Décimo Tercero .- DEL GERENTE GENERAL .- Es el Representante Legal , judicial y extrajudicial de la Compañía .- Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado , pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar .- Será nombrado por la Junta General para períodos de tres años , pudiendo ser reelegido .- Actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace , caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General .- Puede o no ser accionista de la Empresa Podrá ser removido por la Junta General por causas legales .- Sus principales atribuciones y deberes , aparte de los legales , serán : a) Manejar los dineros de la Empresa y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social ; b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la Empresa ; c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad , actas de sesiones de las Juntas y demás documentos y valores de la Sociedad ; d) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos , sean civiles , mercantiles , laborales o de cualquier otra índole , quedando en esta forma la Compañía obli-

X
6

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gada frente a terceros ; e) Comprar y vender bienes muebles , necesitando para la compra , venta , permuta o hipoteca de los inmuebles , autorización de la Junta General ; f) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Sociedad , sugiriendo experiencias , reformas e ideas para su mejor desempeño ; g) Presentar anualmente o cuando se lo requiera , informe de las actividades y de los negocios sociales , incluyendo cuentas , balances y demás documentos necesarios ; h) Escoger y contratar trabajadores para la Empresa , fijar sus remuneraciones , removerlos , conociendo y resolviendo sus inquietudes y pedimentos ; i) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía , sea ésta actora o demandada , en virtud de su representación legal ; j) Suscribir documentos que obliguen económicamente a la Sociedad , tanto como aceptante cuanto como aval ; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones ; l) Convocar a Juntas de Accionistas ; m) Representar a la Empresa en toda clase de actos , solicitudes y contratos que se realicen o suscriban con el Estado ; y , n) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley , de los Estatutos y de las decisiones de la Junta General . - En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Subgerente General . - Artículo -
D é c i m o C u a r t o . - DEL SUBGERENTE GE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- NERAL . - Se asume en todo a las disposiciones emanadas para el Gerente General , debiendo actuar solamente a falta o impedimento temporal de éste ✓

Artículo Décimo Quinto . - REFORMA DE ESTATUTOS . - Los presentes Estatutos - podrán reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente al efecto . - Artículo Décimo Sexto . - FISCALIZACION . - La Junta General nombrará un Comisario , quien durará en sus funciones períodos de un año reelegibles , quien tendrá las atribuciones de vigilar y fiscalizar como la Ley les asigna a esta clase de funcionarios en estas Empresas . - Artículo Décimo Séptimo . - DISOLUCION . - Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley , la Compañía tuviera que disolverse , la misma Junta nombrará liquidadores y conocerá las cuentas de liquidación . - Artículo Décimo Octavo . - Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas de las Compañías Anónimas , las actas de esta Empresa se llevarán en " hojas móviles escritas a máquina , así mismo en el anverso y reverso , deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario " . - T E R C E R A .

000047

12 JUL 84

SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES . - La accionis

1
2 "ta Compañía " Profesores Reunidos S. A. ", suscri-
3 be y paga en numerario y en su totalidad dos mil -
4 cuatrocientas veinte y ocho acciones de diez mil -
5 sures cada una . - El accionistas señor don Feli-
6 pe Segovia Olmo , suscribe y paga en numerario una
7 acción de diez mil sures . - El accionista señor
8 don Jorge Segovia Bonet , suscribe y paga una ac-
9 ción de diez mil sures . - La accionista Sociedad
10 "Colegio Internacional Sek Ecuador Compañía Limi-
11 tada ", suscribe veinte acciones de diez mil su--
12 cres cada una , pagando ahora un veinte y cinco -
13 por ciento y el saldo a un año plazo . - El accio-
14 nista señor General Fernando Dobronski Ojeda ,
15 suscribe cincuenta acciones de diez mil sures ca-
16 da una , pagando en numerario ahora el veinte y --
17 cinco por ciento y debiendo cancelar el saldo asi-
18 mismo en numerario en el plazo de un año . - El ac-
19 cionista Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. , suscri-
20 be doscientas acciones de diez mil sures cada una
21 pagando ahora en numerario el veinte y cinco por -
22 ciento y el saldo a un año plazo . - Los accionis-
23 tas facultan al señor Pedro del Campo García y/o -
24 al Doctor Gustavo Carrera Durán Jr. , para que rea-
25 licen las diligencias legales hasta obtener el per-
26 feccionamiento de la constitución de la presente
27 Compañía y para que convoquen a la Primera Junta -
28 General de Accionistas que designará los adminis--



8

8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

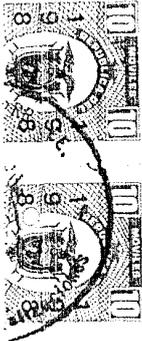
- - tradores . - En todo cuanto no estuviere a--
 quí previsto , los comparecientes se remiten a la
 Ley de la materia ^{12 JUL 84} - - Usted , señor Notario , -
 dignese agregar las cláusulas de estilo . - - -
 H a s t a a q u í l a m i n u t a , que se
 halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Du~~r~~
 rán Jr., con matrícula número mil ochocientos , -
 la misma que los comparecientes aceptan y ratifi
 can en todas sus partes , y leída que les fue -
 integramente esta Escritura por mí el Notario ,
 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo
 cual doy fe . - - (f i r m a d o) Pedro del
 Campo G. ; Pasaporte Español número Diez mil -
 seiscientos diecinueve / ochenta y dos (Pasap.
 No. 10619/82) . - (f i r m a d o) Doctor Gusta
 vo Carrera Durán Jr. ; cédula de Identidad núme
 ro : Diecisiete cero treinta y cinco ochenta y --
 siete treinta y seis - ocho (C. I. No. ; - -
 170358736-8) , cédula Tributaria número : Veinte
 y seis cero setenta y uno (C. T. No. : 26071) .
 (f i r m a d o) General (r) Fernando Dobronski
 Ojeda ; cédula de Identidad número : Diecisiete -
 cero diecisiete sesenta y tres treinta y tres - -
 cuatro (C. I. No. : 170176333-4) ; cédula Tributa
 ria número : Cero veinte y cuatro cuatrocientos -
 noventa y nueve (C. T. No. 024499) . - (firmado)
 El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez . -



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

PODER ESPECIAL QUE OTORGA PROFESORES REUNIDOS S.A., Y EN SU NOMBRE D. FELIPE SEGOVIA OLMO EN FAVOR DEL SEÑOR D. - PEDRO DEL CAMPO GARCIA.-



En la ciudad de Madrid, capital de España, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Rafael Veintimilla Chiriboga, Primer Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares en esta ciudad, comparece Profesores Reunidos S.A., con número de Identificación Fiscal A-28-444958, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4364 general, 3570 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 18, hoja nº 34350, inscripción 1ª, constituida por escritura de fecha 30 de septiembre de 1.976, ante el Notario de Madrid D. Francisco Lucas Fernández, con el nº 3026 de su protocolo, y en su nombre y como Presidente del Consejo de Administración con la totalidad de las facultades de dicho Consejo delegadas, excepto la de rendición de cuentas y la de presentación de balances a la Junta General, en virtud de escritura de renovación de cargo de fecha 18 de febrero de 1.982, otorgada ante Notario de Madrid D. Francisco Lucas Fernández, con el número 676 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4364 general, 3570 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 18, hoja 34350, inscripción octava, D. Felipe Segovia Olmo, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad nº 186.356, de estado civil casado, Licenciado en Ciencias Matemáticas, mayor de edad y residente en Madrid, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente, en favor del señor D. Pedro del Campo García, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad nº 330.667, de estado civil casado y mayor de edad, para que actuando en su nombre y representación, pueda constituir en el Ecuador una Compañía Anónima en la que Profesores Reunidos S.A. intervenga como Accionista. Al efecto podrá obtener todas las autorizaciones legales, especialmente la del Ministerio de Industria, Comercio e Integración y Superintendencia de Compañías, tanto para la inversión del capital extranjero, cuanto para la constitución misma de la Sociedad. Definirá el Capital Social, determinará las cuotas de participación y demás términos de los estatutos que lleva la empresa. Queda autorizado para negociar las divisas ante los Bancos o bien retirar

.../...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

12 JUL 84

.../...

las de los Institutos especiales, registrarlas en el Banco Central del Ecuador. Podrá integrar la respectiva Junta General de accionistas con plenitud de atribuciones. Por último le confiere todas las facultades previstas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano de modo que en ningún caso pueda considerarse falta o insuficiencia de Poder. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí, Primer Secretario, Encargado de Funciones Consulares, esta escritura integramente al otorgante, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acta y que son: la señorita Paulina Hidalgo Ramos, y la señorita Gloria Molina Calvo, de este domicilio, mayores de edad e idóneos a quienes también conozco. De todo lo que doy fé.

HAGO CONSTAR: Que en debida y legal forma, el original de este Poder se halla debidamente protocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid.

A este acto le corresponde el número DIEZ.

Madrid, 9 de Mayo de 1.984

Rafael Veintimilla Chiriboga

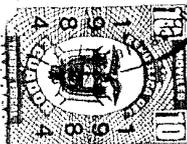
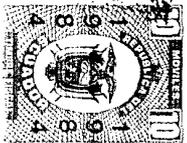
Rafael Veintimilla Chiriboga
Primer Secretario
Encargado de Funciones Consulares

Felipe Segovia Olmo
Felipe Segovia Olmo

Gloria Molina Calvo
Gloria Molina Calvo
Testigo

Paulina Hidalgo Ramos
Paulina Hidalgo Ramos
Testigo

Cobro US\$40,00
Arancel III-15-b



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización No. 11944

Quito, a 22 MAYO 1984

CERTIFICO que la firma precedente de
Rafael V. ...
...
es auténtica.



Director del Departamento de Legalizaciones
LCCO. ESCOBAR ESPINOSA EICHLER

PROFESORES REUNIDOS, S.A.

Parque de la Colina, bloque 3 Madrid-27 Tel 4157312

En Madrid a siete de Marzo de 1984

Por la presente D. Felipe Segovia Olmo, mayor de edad, casado licenciado en Ciencias Matemáticas, con D.N.I. 186.356 y vecino de Madrid, en calidad de Presidente de Profesores Reunidos S.A. según nombramiento otorgado en escritura pública el 30 de Septiembre de 1976 por el Notario D. Francisco Lucas Fernandez, pasa a manifestar lo siguiente:

- Es decisión expresa de Profesores Reunidos S.A. el operar en la República del Ecuador, lo cual certifico como Presidente en virtud de las facultades que los estatutos de la Sociedad Anónima Profesores Reunidos me otorga-

PROFESORES REUNIDOS, S.A.
R. P.

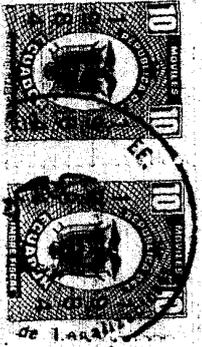


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

4/84

893
12.04.84
10 10



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION O SUPERVIVENCIA DE COMPANIAS.

El suscrito, Rafael Veintimilla Chiriboga, Primer Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares en esta ciudad, a petición del interesado y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL: "PROFESORES REUNIDOS SOCIEDAD ANONIMA"

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPANIA: Carretera de Burgos, Km. 27,500, Colegio SEK "Ciudadcampo", San Sebastian de los Reyes, Madrid, España,-

FECHA DE CONSTITUCION: Treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.-

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: En el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 4364 general, 3570 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja 34350, Inscripción 1ª, el 19 de enero de 1.977.-

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Dedicación a la actividad docente sus diversos grados y especialidades, así como la prestación de toda clase de servicios complementarios, tanto en locales propios como arrendados, y en general, cualesquiera otras actividades relacionadas con la enseñanza y que sean conexas, antecedentes o consecuentes de las an-



.../...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID



.../...
teriormente enumeradas.-

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad, por el Notario D. Francisco Lucas Fernández en Madrid. Copia de la escritura de Nombramiento de cargo, Cambio de domicilio y modificación Parcial de Estatutos, por el Notario D. Francisco Lucas Fernández de Madrid.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos - mediante la documentación antes señalada, el suscrito Primer Secretario, encargado de Funciones Consulares, certifica además que, la sociedad "Profesores Reunidos S.A.", está autorizada, de conformidad con el Artículo 3º de sus estatutos, a abrir sucursales en el exterior, así como para efectuar negocios. También que la compañía en referencia se encuentra trabajando a la fecha y operando en este país y sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia, se firma la presente en Madrid, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Rafael Veintimilla Chariboga
Primer Secretario

Encargado de Funciones Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR , MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES .- Legalización No. 11942 .- Quito, a 22 de Mayo de 1.984 .- CERTIFICO que la firma precedente de Rafael Veintimilla, Encargado Funciones Consulares en Madrid es auténtica .- firmado) Ilegible . Director del Departamento de Legalizaciones . Lcdo. Egbert Espinosa Eichler . - Sigue un sello . - - -



216

11

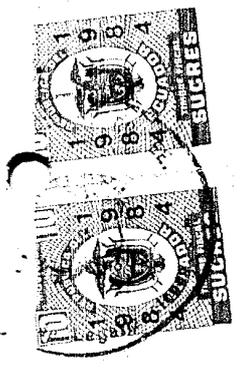
11

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

12 JUL 84

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR D. FELIPE SEGOVIA OLMO EN FAVOR DEL SEÑOR D. PEDRO DEL CAMPO GARCIA.-

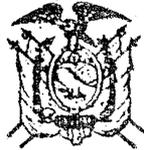


En la ciudad de Madrid, capital de España, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Rafael Veintimilla Chiriboga, Primer - Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares en esta ciudad, comparece el señor D. Felipe Segovia Olmo, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Ciencias Matemáticas, con Documento Nacional de Identidad nº186356, mayo de edad y residente en Madrid, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente en favor del señor D. Pedro del Campo García, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Licenciado, mayor de edad, para que actuando en su nombre y representación, pueda constituir en el Ecuador una Compañía Anónima en la que D. Felipe Segovia Olmo intervenga como accionista. Al efecto, podrá obtener todas las autorizaciones legales, especialmente la del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración y Superintendencia de Compañías, tanto para la inversión del capital extranjero, cuanto para la constitución misma de la Sociedad. Definirá el Capital Social, determinará las cuotas de participación y demás términos de los estatutos que lleva la empresa. Queda autorizado - para negociar - las divisas ante los Bancos o bien retirarlas de los Institutos Especiales, registrarlas en el Banco Central del Ecuador. Podrá integrar la respectiva Junta General de Accionistas con plenitud de atribuciones. Por último, le inviste de todas las facultades previstas en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano de modo que en ningún caso pueda considerarse falta o insuficiencia de Poder. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí, Primer Secretario de la Embajada, Encargado de Funciones Consulares, esta escritura íntegramente al otorgante en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifica conmigo y con dichos testigos que son: la señorita Paulina Hidalgo Ramos y la señorita María Dolores Martín, de este domicilio, mayores de edad e idóneas a quienes también conozco. De todo lo que doy fe.



HAGO CONSTAR: que en debida y legal forma el original de

.../...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

.../...

este Poder se halla debidamente protocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid.

A este Poder le corresponde el número ONCE. (11).

Madrid, 23 de Mayo de 1.984

Rafael Veintimilla
Rafael Veintimilla Chiriboga
Primer Secretario
Encargado de Funciones Consulares

Felipe Segovia Olmo
Felipe Segovia Olmo

Maria Dolores Martin
Maria Dolores Martin
Testigo

Paulina Hidalgo Ramos
Paulina Hidalgo Ramos
Tesorera



REPUBLICA DEL ECUADOR , MINISTERIO DE RELACIONES EXTE-
RIORES . @ Legalización No. 12377 .- Quito , a 28 de -
Mayo de 1.984 .- CERTIFICO que la firma precedente de
Rafael Veintimilla , Encargado Funciones Consulares en
Madrid es auténtica .- firmado) Lcdo. Egbert Espinosa
Eichler , Director del Departamento de Legalizaciones.
S i g u e u n s e l l o . - - - -





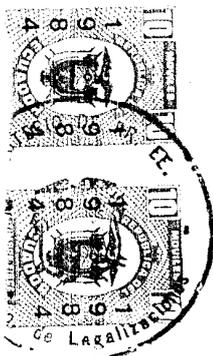
12

12 JUL 84

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR D. JORGE SEGOVIA BONET EN FAVOR DEL SEÑOR D. PEDRO DEL CAMPO GARCIA.-



En la ciudad de Madrid, capital de España, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Rafael Veintimilla Chiriboga, Primer Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de Funciones Consulares en esta ciudad, comparece el señor D. Jorge Segovia Bonet, de nacionalidad española, de estado civil soltero, de profesión gerente, con Documento Nacional de Identidad nº 389.754, mayor de edad y residente en Madrid, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y en uso de sus legítimos derechos tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente en favor del señor D. Pedro del Campo García, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión licenciado, con Documento Nacional de Identidad nº 330.667, mayor de edad, para que actuando en su nombre y representación, pueda constituir en el Ecuador una compañía anónima en la que D. Jorge Segovia Bonet intervenga como accionista. Al efecto, podrá obtener todas las autorizaciones legales, especialmente la del Ministerio de Industria, Comercio e Integración y Superintendencia de Compañías, tanto para la inversión del capital extranjero, cuanto para la constitución misma de la Sociedad. Definirá el Capital Social, determinará las cuotas de participación y demás términos de los estatutos que lleva la empresa. Queda autorizado para negociar las divisas ante los Bancos o bien retirarlas de los Institutos especiales, registrarlas en el Banco Central del Ecuador. Podrá integrar la respectiva Junta General de accionistas con plenitud de atribuciones. Por último le invisto de todas las facultades previstas en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano de modo que en ningún caso pueda considerarse falta o insuficiencia de poder. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí, Primer Secretario, Encargado de Funciones Consulares, esta escritura íntegramente al otorgante en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifica conmigo y con dichos testigos que son: la señorita Paulina Hidalgo Ramos y la señorita Gloria Molina Calvo, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que doy fé.

HAGO CONSTAR: que en debida y legal forma, el original de



.../...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MADRID

.../...

este Poder se halla debidamente protocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid.

Acta número OCHO (8).

Madrid, 9 de Mayo de 1.984

Rafael Veintimilla Chiriboga

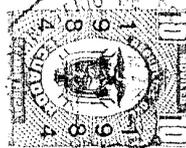
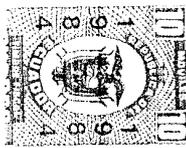
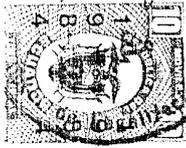
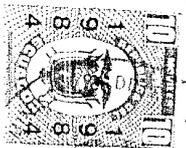
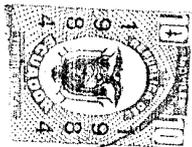
Rafael Veintimilla Chiriboga
Primer Secretario
Encargado de Funciones Consulares

Jorge Sagovia Bonet
Jorge Sagovia Bonet.

Paulina Hidalgo Ramos
Paulina Hidalgo Ramos
Testigo.

Gloria Molina Calvo
Gloria Molina Calvo.
Testigo.

REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Legalización No. 11945 . - Quito , a -- 22 de Mayo de 1.984 . - C E R T I F I C O que la firma precedente de Rafael Veintimilla , Encargado de Funciones Consulares en Madrid es auténtica . - firmado) Lcdo. Egbert Espinosa Eichler , Director del Departamento de Legalizaciones . Sigue un sello . -



Quito, a 15 de Marzo de 1.984

13

13

12 JUL 84

Sr. Dr.
GUSTAVO CARRERA DURAN JR.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicar a usted que, conforme aparece del Acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía -- "COLEGIO INTERNACIONAL SEK ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA", llevada a cabo el día 14 de los corrientes, usted fué nombrado para que desempeñe por el período de tres años contados a partir de la inscripción legal de este documento, el cargo de GERENTE de la preindicada Compañía; confiriéndosele al efecto, además de la representación legal de la Empresa, todos los deberes y derechos que establecen la Ley de Compañías y los Estatutos de la Sociedad.

COLEGIO INTERNACIONAL SEK DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA fué constituida según escritura pública suscrita el 2 de Febrero de 1.984 ante el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita el 12 de Marzo de 1.984.-

Muy Atentamente


Fernando Carrera Durán
PRESIDENTE

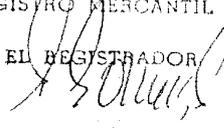
ACEPTACION.- Yo, Dr. Gustavo Carrera Durán Jr., manifiesto a usted que acepto el cargo que aparece de la nota que precede, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Quito, fecha ut supra.



Con este fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 817 del Registro de Nombres Tomo 115 Quito, a 19 de Marzo de 1984

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR







BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación **-KOTSKA PROFESORES REUNIDOS DEL ECUADOR S.A.--**

la cantidad de **-VEINTE Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL-**
-00/100 SUCRES.-
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
PROFESORES REUNIDOS S.A.	\$24'280.000,00
FELIPE SEGOVIA OLMO	10.000,00
JORGE SEGOVIA BONET	10.000,00
FERNANDO DOBRONSKI OJEDA	125.000,00
GUSTAVO CARRERA DURAN	500.000,00
COLEGIO INTERNACIONAL SEK ECUADOR C. INTA.	50.000,00
XXXXXXXX	
	<u>\$24'975.000,00</u>

X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X
X

LA SUMA DE 24.975.000 SUCRES

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil,

QUITO, MAYO 30 DE 1.984

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
12 JUL 84

RESOLUCION N.- 274

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo N.- 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N.-900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentada; y,

EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo N.- 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N.-247 de 27 de agosto de 1981,

RESUELVE:

AUTORIZAR ~~la inversión extranjera directa que en la constitución de la~~

Compañía "KOTS KA-PROFESORES REUNIDOS del ECUADOR S.A.", realizarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por su equivalente en moneda nacional los siguientes inversionistas de nacionalidad española:

<u>N O M B R E</u>	<u>T O T A L</u>
-Profesores Reunidos S.A.	S/. 24'280.000
-Felipe Segovia Olmo	S/. 10.000
-Jorge Segovia Bonet	S/. 10.000
	<u>S/. 24'300.000</u>

"KOTSKA-PROFESORES REUNIDOS del ECUADOR S.A." tendrá por objeto social : "dedicarse a la actividad docente en sus diversos grados y especialidades así como la prestación de toda clase de servicios complementarios. Podrá, consecuentemente, abrir, mantener, administrar, en locales propios o arrendados, directa o indirectamente, centros educativos a nivel pre-escolar, escolar, medio y hasta superior, siempre con la observancia de las leyes, reglamentos y regulaciones existentes o que se dictaren en el Ecuador. Para el cumplimiento de estos fines y de las actividades relacionadas con la enseñanza y que sean conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Empresa podrá ejercer todo acto de servicio y comercio permitido por las leyes ecuatorianas, así como también operaciones civiles, mercantiles, laborales y cualquier otra índole, pudiendo incluso participar en otras Compañías o negocios!"

-2-

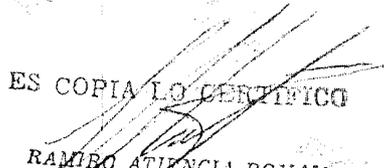
Los citados inversionistas extranjeros, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizar; y, una copia de dicho registro remitir este Portafolio.

"KOTSKA- PROFESORES REMITIDOS DEL ECUADOR S.A.", será empresa - extranjera según el Régimen Común de Tratamientos a los Capitales Extranjeros, por corresponder el 90% del capital social a inversión extranjera directa; y, el saldo restante a inversión nacional, por lo que se le concede sesenta días de plazo a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución para que suscriba con el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el Convenio de Transformación previsto en el Capítulo II del Decreto Supremo N.- 974 de 30 de junio de 1971. El Capital Social Inicial es de S/. 27'000.000 (VEINTE Y SIETE MILLO NES DE SUQUES en total.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

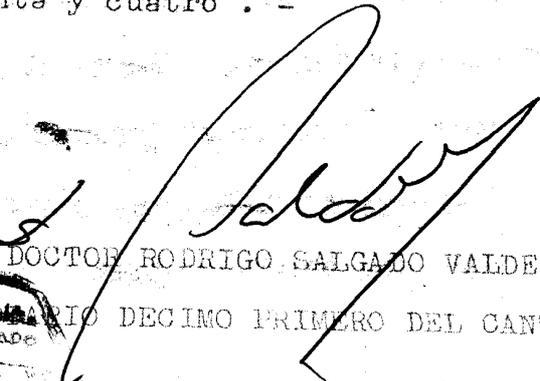

Luis Salazar Jaramillo
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

CERTIFICA.-


ES COPIA LO CERTIFICO

RAMBO ATIENCIA ROMAN
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEI Encargado

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,


Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
Notario Encargado

DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RA_



1 -- SON : Mediante Resolución No. 13080 , dictada
 2 el 22 de Junio del presente año , por la Superin-
 3 tendencia de Compañías , fue aprobada la Escritu-
 4 ra Pública de Constitución de la Compañía " KOTSA_ ^{12.080}
 5 KA-PROFESORES REUNIDOS DEL ECUADOR S. A. " , otor-
 6 gada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Val-
 7 dez , cuyo archivo se halla actualmente a mi car-
 8 go , el 30 de Mayo del año en curso . - Tomé nota
 9 de este particular al margen de la respectiva no-
 10 tráz . - Quito , a 25 de Junio de 1.984 . -

13
 14
 15 *[Firma manuscrita]*
 16 DOCTOR JULIO JACOME ROSAS, NOTARIO
 17 DÉCIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN.
 18 *[Sello notarial]*

19
 20 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
 21 solución número trece mil ochenta, de la señora Superinten-
 22 dente de Compañías del Ecuador, de veinte y dos de junio de
 23 mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 604 del Re-
 24 gistro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Co-
 25 pia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de -
 26 la Compañía "KOTSA - PROFESORES REUNIDOS DEL ECUADOR S.A.",
 27 otorgada el 30 de mayo de 1984, ante el Notario Décimo Prim-
 28 ero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento

1 te e lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución
2 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de
3 agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29
4 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
5 número 7230.- Quito, a veinte y siete de junio de mil nove-
6 cientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

7 Dr. Gustavo García Banderas
8 REGISTRADOR MERCANTIL



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28